

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

CONTRATO No: _____ PARA EL CONTRATANTE

CONTRATO No: 20230011 PARA EL CONTRATISTA

CONTRATISTA: SERVITRAVEL GROUP S.A.S NIT: 900.421.154-7

CONTRATANTE: ONE SYSTEM S.A.S NIT: 810.004.221-8

Entre los suscritos **JOHN EDWARD BLAIR VALLEJO**, identificado (a) con **C.C 70.325.047** de Medellín (Antioquia), mayor de edad y con domicilio en la Ciudad de Medellín , actuando como Representante Legal de **ONE SYSTEM S.A.S** identificada con Nit. **810.004.221-8** y que para los efectos legales de este contrato se denominara el **CONTRATANTE** y por otra parte **SERVITRAVEL GROUP S.A.S** identificada con **NIT. 900.421.154-7** habilitada por el Ministerio de transporte , representada legalmente por **MELISSA ANGARITA VESGA**, mayor de edad y con domicilio en la Ciudad de Medellín, quien manifiesta que no está incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL** que se especifica a continuación para dar cumplimiento al decreto 431 de 2017, y que se regirá por las normas civiles y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarías y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial para la movilización simultánea de personas, material, herramientas y equipos, servicio que corresponde al código **78111800** según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR: Los precios del contrato no serán objeto de ajustes ni modificación alguna. El valor total se liquidará con base en cortes quincenales y corresponderá al resultado de multiplicar los valores unitarios, definidos en el CUADRO 1, que se define a continuación, por la cantidad de horas de servicio prestado respectivamente, solo si la ejecución de dicho servicio fue previamente ordenado y aceptado a satisfacción por **EL CONTRATANTE**.

El VALOR TOTAL ESTIMADO del contrato, de acuerdo con el requerimiento de servicios que se calcula aproximadamente para el proyecto es de: \$203.000.000 Doscientos Tres Millones de pesos colombianos, dejando en claro que este valor corresponde solo a un cálculo aproximado y puede cambiar en el transcurso de la ejecución del presente contrato de acuerdo con las solicitudes de **EL CONTRATANTE**.

(604) 448 34 12 · (317) 383 73 63
info@transporteservitans.com

Medellín (Antioquia)
Calle 1 Sur # 50 C 23 OF 201

Flandes (Tolima)
CC. Flandes Plaza LC 8

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018

NTS AV 009:2007
RNT: 77228
RNT: 26806



EMPRESA
COMPROMETIDA CON LA
BIOSEGURIDAD
Corporación Fenalco Solidario Colombia

CONTRATANTE.

CUADRO 1

TIPO DE VEHICULO	VALOR DIA	Horas /día
CAMIONETA DOBLECABINA	\$243.800 HORA ADICIONAL \$24.380	Min10 Hrs
MINIVAN (14-16 PASAJEROS)	\$265.500 HORA ADICIONAL \$26.550	Min 10Hrs
KILOMETRAJE MAXIMO DIARIO DE 90 KMS, SI EXCEDE SE RECONOCERA UN RECARGO DE \$1.150 POR KM RECORRIDO, LIQUIDADO SEMANALMENTE		LA TARIFA NO INCLUYE: PEAJES VIATICOS DEL CONDUCTOR PARQUEADERO DEL VEHICULO

PARAGRAFO 1: CONSIDERACIONES ADICIONALES

- Se tendrá un reconocimiento adicional por recorrido en Kilómetros de \$ 1.150 por km cuando sobrepasen los 90 kilómetros el día.; éstos serán liquidados semanalmente.

Nota: EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos adjunto a la cuenta de cobro o factura.

- Planilla de pago de aportes a seguridad social, (ARL; EPS; parafiscales, Fondo de pensiones)
- Certificado de pago de los trabajadores del subcontratista (liquidaciones y paz y salvos).

(604) 448 34 12 · (317) 383 73 63
info@transporteservitans.com

Medellín (Antioquia)
Calle 1 Sur # 50 C 23 OF 201

Flandes (Tolima)
CC. Flandes Plaza LC 8

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018

NTS AV 009:2007
RNT: 77228
RNT: 26806



PARAGRAFO 2: EL CONTRATANTE reconocerá 10 horas/día como mínimo trabajado. En caso de presentarse que el conductor y/o propietario del vehículo no cumpla integralmente con este tiempo sin justificación de la suspensión anticipada del servicio, deberá quedar registrado en planilla esta novedad y se cancelará el tiempo realmente trabajado.

FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA se compromete a radicar la factura cada QUINCE (15) días. EL CONTRATANTE deberá cancelar o consignar los respectivos pagos, OCHO (8) días después de radicada la factura. Los valores aquí pactados serán consignados en las fechas pactadas, en la cuenta corriente número 029-48977237 de Bancolombia a nombre de SERVITRAVEL GROUP S.A.S. Dichos desembolsos se realizarán previa evaluación a satisfacción de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el representante administrativo de EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO PRIMERO: Para que el CONTRATANTE realice el pago es necesario que el CONTRATISTA presente la cuenta de cobro o factura acompañada de los soportes de corte de servicio y los documentos descritos en la nota de esta misma cláusula, con el visto bueno del director del proyecto o a quien la empresa CONTRATANTE autorice.

CLAUSULA TERCERA: PARTES CONTRATANTES. Las cuales se enuncian en el encabezado del presente contrato y al pie de sus firmas.

CLÁUSULA CUARTA: TIPO Y CANTIDAD DE VEHÍCULOS A UTILIZAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL: Los tipos de vehículos que prestarán servicio al proyecto, son los definidos en el cuadro 1 de la cláusula segunda del presente contrato.

La cantidad de vehículos proyectados durante la ejecución del proyecto será la siguiente:

CUADRO 2

TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD
CAMIONETA DOBLECABINA	3
MINIVAN	1
TOTAL	4

De acuerdo con este APROXIMADO de vehículos solicitados se tendrá la posibilidad de movilizar hasta 28 pasajeros, dejando en claro que este valor corresponde solo a un cálculo aproximado y puede cambiar en el transcurso de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La cantidad de vehículos definidas en cuadro 2 podrán disminuir o aumentar de acuerdo con el avance y/o requerimiento del proyecto, así como el número de pasajeros a movilizar.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas y las herramientas. Y solo tendrá vigencia mientras las personas se encuentren dentro del vehículo. El plazo de ejecución del objeto del presente contrato será de 8,5 meses a partir de la firma de este, sin prorrogarse automáticamente hasta previa manifestación de las partes donde se establezcan nuevamente las tarifas del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: ZONA Y DISPONIBILIDAD VEHICULAR.

EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial y de herramientas en las zonas donde se desarrolle el proyecto, inicialmente Medellín, o donde el CONTRATANTE lo indique. También se compromete a tener los vehículos disponibles para el transporte de personal, y herramientas y equipos, de lunes a sábado desde las 7:00AM hasta las 5:00PM según solicitud del EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. El presente contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados por EL CONTRATISTA, sus socios, asociados o empleados que designe para el desarrollo de este.

CLÁUSULA OCTAVA: SOBRE CUPO. EL CONTRATANTE, se compromete a respetar la capacidad de los vehículos (NO SE ACEPTE SOBRE CUPO).

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a cumplir al CONTRATISTA: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 3. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor. 4. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la anotación respectiva, y durante la primera hora siguiente de presentados los hechos. 5. A guardar absoluta reserva acerca del contenido de la información que reciba con motivo del servicio que va a prestar. 6. A poner todo su esfuerzo, conocimientos y habilidades al buen logro de los objetivos de este contrato. 7. Respetar la capacidad del vehículo en cuanto a cantidad de pasajeros y carga a transportar. 8. El CONTRATANTE se compromete a adquirir una póliza de seguro que ampare sus herramientas y/o mercancías transportadas, ya que la empresa CONTRATISTA no adquiere ninguna responsabilidad en caso de pérdida o avería por accidente o por hurto de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se compromete con todas las obligaciones establecidas en especial a: 1. Los Servicios que preste EL CONTRATISTA serán de óptima calidad y deben suplir todas las necesidades de **EL CONTRATANTE** y la empresa cliente en virtud del contrato principal, en materia de transporte terrestre automotor especial 2. Cumplirá todas las normas y obligaciones contenidas en el Decreto 431 de 2017 del Ministerio de

Transporte, en material de Transporte terrestre automotor especial.3. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 4. Se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá a todas las situaciones que lleguen a presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito, estará obligado a su cumplimiento.5. Deberá presentar al proyecto los planes de mantenimiento de los vehículos que prestarán servicio en el proyecto y PESV 6. Dar estricto cumplimiento a los planes de mantenimiento presentados de los vehículos que prestarán servicio al proyecto y del PESV. 7. Suministrar a los conductores las medidas de seguridad tales como gafas, botas y demás elementos de protección personal que contribuyan a prevenir accidentes, además de la dotación requerida para la actividad y observar estrictamente durante la ejecución de las actividades, la utilización de elementos de protección personal que contribuyan a prevenir accidentes, además de la utilización permanente de la dotación requerida para la actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PAGO DE SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA se compromete a cancelar los salarios y demás obligaciones, como seguridad social y prestaciones, a su propio dependiente. La seguridad social obligatoria de **EL TRANSPORTADOR** estará a su propio cargo. A tener en cuenta todas las normas sobre salud ocupacional, acatando de inmediato cualquier recomendación u observación hecha por los organismos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias: 1. Por expiración del plazo pactado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 3. Unilateralmente por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de la otra parte de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Los derechos que adquiere y las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del presente contrato podrán ser cedidas en todo o en parte a persona jurídica nacional o extrajera con autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DE SITUACIONES. Si se admitieren, toleraren o presentaren hechos o situaciones que difieran de lo convenido en el presente contrato, no por eso se entenderá revocación., modificación o renovación alguna del mismo, salvo acuerdo expreso por escrito de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRATAMIENTO DE DATOS. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, fue reglamentada parcialmente por el decreto 1377 de 2013, las cuáles serán aplicadas e

implementadas acogiendo los criterios de interpretación que garanticen una aplicación sistemática e integral, y en consonancia con los avances tecnológicos, la neutralidad tecnológica; y los demás principios y postulados que rigen los derechos fundamentales que circundan, orbitan y rodean el derecho de habeas data y protección de datos personales, se establecen las siguientes: 1) **AVISO DE PRIVACIDAD, DATOS IDENTIFICABLES Y DATOS SENSIBLES, I.- IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE.** SERVITRAVEL GROUP S.A.S., con domicilio en la Calle 1Sur N 50C- 23 oficina. 201. Teléfono 3155967245, Medellin.2) **II.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES** Para efectos de este aviso de privacidad, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen Racial o étnico, estado de salud presente y futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación Sindical, opiniones políticas, preferencia sexual. En SERVITRAVEL GROUP S.A.S., nos comprometemos a proteger su privacidad durante el procesamiento de sus datos personales identificables y sensibles; por lo tanto, SERVITRAVEL GROUP S.A.S., se obliga a hacer uso correcto de sus datos personales de conformidad con las leyes, la buena fe, el orden público y el presente Aviso. El objeto o fin de la obtención, uso y almacenamiento de sus datos personales, se desglosa de la siguiente manera:

a) Para regular los derechos y obligaciones que surgen entre las partes por la celebración del Contrato de Transporte Especial y herramientas. b) Para verificar sus antecedentes, en materia de tránsito y transporte, reporte a carteras de crediticias, centrales de riesgo y superintendencia en caso de incumplimiento. c) Para la emisión y rehabilitación de sus documentos, y demás necesarias para el cobro efectivo de cartera y colaboración con la administración de justicia. D) para el caso de que sufra un siniestro, así como por cualquier evento o acontecimiento que sea materia del contrato de transporte Especial; d) Para la promoción de nuestros productos y servicios que ofrece SERVITRAVEL GROUP S.A.S y las empresas con las que tenga negocios comerciales. SERVITRAVEL GROUP S.A.S., se obliga a guardar la confidencialidad de los datos personales del Titular, y dicha obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el Titular; 3) **III.- LAS OPCIONES Y MEDIOS PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Usted como Titular de los Datos Personales, podrá limitar su uso divulgación, manifestando su oposición a través de nuestro CORREO ELECTRONICO: recepcion@soyservittravel.com o a través de un escrito en formato libre dirigido al área responsable del manejo de los datos personales.4) **IV.- LOS MEDIOS PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN:** El Titular o su representante legal podrán solicitar a SERVITRAVEL GROUP S.A.S. S.A., en cualquier momento, el acceso, la rectificación, la cancelación u oposición respecto a los datos personales que le conciernen, para ello bastará que lo solicite por escrito en formato libre dirigido al área responsable del manejo de los datos personales, o bien, en la sección disponible a través de nuestro CORREO ELECTRONICO: reception@soyservittravel.com. Para el ejercicio de este derecho, Usted como Titular de los Datos Personales, deberá identificar en su solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición, los siguientes datos: 1.- Nombre y domicilio del titular, o medio electrónico a donde pueda enviarse la respuesta a su solicitud. 2.- La descripción clara y precisa de los datos personales de los que busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados.3.- En el caso de las solicitudes de rectificación de sus datos personales, el Titular deberá de indicar el dato que es erróneo y la corrección que debe de realizarse al respecto. 4.- Los datos, documentos o registros que faciliten la localización de datos

personales. Asimismo, deberá adjuntar a su solicitud los documentos que acrediten la identidad o, en su caso, la representación legal del Titular de los datos personales, así como aquella que sustente su petición, los cuales deberán de ser presentados por cualquiera de los medios antes mencionados.

5) V.- TRANSFERENCIAS DE DATOS QUE SE EFECTÚEN: Cuando **SERVITRAVEL GROUP S.A.S.**, pretenda transferir los datos personales a terceros nacionales o extranjeros, comunicará a éstos el contenido del presente aviso de privacidad y las finalidades a las que el titular sujeto su tratamiento. Cuando la trasferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de un Contrato celebrado entre el responsable y el Titular de los datos personales, no se requerirá el consentimiento del Titular.

6. VI. EL PROCEDIMIENTO Y MEDIO POR EL CUAL EL RESPONSABLE COMUNICARÁ A LOS TITULARES DE CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD. Si se producen cambios en los Avisos de Privacidad, **SERVITRAVEL GROUP S.A.S.**, comunicará los cambios por los siguientes medios: 1.- Por escrito en el domicilio que haya designado el Titular de los datos personales. 2.- A través del correo electrónico que haya proporcionado el Titular. Estando de acuerdo el titular con el tratamiento de sus datos personales sensibles estampa su firma en el presente documento.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes declaran que el origen de sus ingresos y su patrimonio es completamente legal, y no tienen relación directa ni indirecta con actividades ilegales, especialmente las relacionadas con el narcotráfico, lavado de activos ni financiación del terrorismo. En virtud de la anterior declaración, las partes se autorizan en su recíproco beneficio para consultarse en las diferentes bases de datos relacionadas con lo anterior, tales como la lista OFAC o Clinton, DEA, FBI, ONU y demás listas relacionadas. En caso de que alguna de las partes, sus accionistas o representantes llegaren a estar relacionados en alguna de las listas antes referidas, la parte contraria tendrá derecho a dar por terminado de manera inmediata el presente contrato sin que haya lugar al pago de contraprestación o indemnización alguna en favor de la otra.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INVALIDEZ VERBAL. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSTITUCIÓN Y MANIFESTACIONES. El presente contrato sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), rigiéndose las obligaciones bilaterales en adelante por este contrato. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y entiende, por lo cual además acepta el contenido de cada una de las cláusulas redactadas en el presente contrato, que lo leyó y le da su aprobación.

En señal de aceptación se firma el presente a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2023.

SERVITRAVEL



EL CONTRATANTE:

JOHN EDWARD BLAIR VALLEJO
CC: 70.325.047
Representante Legal
OONE SYSTEM S.A.S
NIT. 810.004.221-8
Dirección: Calle 10^a 34-11 Of.3005
Teléfono: 4440148
Ciudad: Medellín

EL CONTRATISTA:

A handwritten signature in black ink that reads 'Melissa Angarita V.'

MELISSA ANGARITA VESGA
CC: 1.152.437.231
Representante Legal Suplente
SERVITRAVEL GROUP S.A.S
NIT. 900.421.154-7
Dirección: Calle 1sur #50C - 23
Teléfono: 4483412
Ciudad: Medellín

(604) 448 34 12 · (317) 383 73 63
info@transporteservitans.com

Medellín (Antioquia)
Calle 1 Sur # 50 C 23 OF 201

Flandes (Tolima)
CC. Flandes Plaza LC 8

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018

NTS AV 009:2007
RNT: 77228
RNT: 26806

